



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION 10465 No. 18 DIC 2019

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



10465 18 DIC 2019

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que a la **FUNDACION SER GESTANTE**, identificada con NIT. 900.269.899-4, se le Reconoció Personería Jurídica mediante Resolución N° 4220 de Diciembre 04 del 2012, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Que el señor **CARLOS ALONSO SALCEDO GONZALEZ**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta de fecha 22 de Febrero de 2019, de la **FUNDACION SER GESTANTE**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

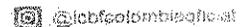
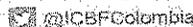
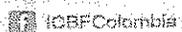
En el Capítulo Primero, art. 2, se modifica la dirección de domicilio, números telefónicos y de celular. En el Capítulo Dos, arts. 10 y 12, se elimina la palabra Secretario. En el Capítulo Tres. Art. 20, se cambia el periodo de designación de revisor fiscal. En el Capítulo Cuarto. Art. 22, se modifica el periodo de elección de la Junta Directiva. Arts. 23, 26 y 28 se elimina la palabra Secretario. En el art. 30 se elimina la palabra inventarios. Se elimina en el art. 31, las facultades del secretario. Se elimina del art. 32 de la vigilancia interna. Art. 33 se elimina la palabra inventarios. En el Capítulo Séptimo se elimina el título de los balances financieros e inventarios y queda de los Estados Financieros, art. 41, se elimina el título los balances financieros e inventarios y queda los Estados Financieros.

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **FUNDACION SER GESTANTE**, con domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria de la **FUNDACION SER GESTANTE**, con NIT. 900.269.899-4 y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de modificación al estatuto de fecha 22 de





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Familia de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



10465

18 DIC 2019

Febrero de 2019, donde consta dicha aprobación y dos ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por Presidente y Secretario.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION SER GESTANTE**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 íbidem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

18 DIC 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
 Director ICBF Regional Valle

Esperanza

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
 Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
 Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico



76/20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el día 19 de Noviembre de 2019, MONICA ANDREA RIOS CORAL, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de su firma, notifica personalmente al señor CARLOS ALONSO SALCEDO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.320.561, Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION SER GESTANTE, con NIT. 900.269.899-4, y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento Valle del Cauca, el contenido de la Resolución No. 10465 del 18 de Diciembre de 2019, por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a Una entidad del SNBF.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


CARLOS ALONSO SALCEDO GONZALEZ
C.C. No. 6.320.561
EL NOTIFICADO


MONICA ANDREA RIOS CORAL
C.C. No. 66.957.862
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

SI NO

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 10465 del 18 de Diciembre de 2019

En Santiago Cali, a los veinte (20) días, del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 10465 del 18 de Diciembre de 2019 por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION SER GESTANTE**, con NIT. 900.269.899-4, y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 19 de Diciembre de 2019, al señor **CARLOS ALONSO SALCEDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.320.561, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 20 de Diciembre de 2019, quedando finalizado el proceso administrativo.


MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca